



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 118 Abril 2005 Época XI
Año XXI Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de marzo de 2005

Dictámenes

Solicitud de licencia

Bióloga María Arcelia González Trapaga

Ingeniera agrónoma María Eugenia Guadarrama Guadarrama

Prórroga de licencia

Maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez

Licenciada Rosa María Hernández Ramírez

Maestra María Eugenia Rodríguez Parra

Maestra Reyna Vergara González

Reestructuración de la Especialización en Cirugía Pediátrica

Enmienda del Doctorado en Ciencias Sociales

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2005

Bienes muebles de la UAEM que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio

Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al trimestre enero, febrero y marzo del año 2005

Renovación de la Línea de Crédito Bancario

Informe del FONDICT correspondiente al ejercicio 2004

Convenios

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

Adéndum al convenio de colaboración entre la ANUIES y la UAEM

Segundo adéndum al convenio de colaboración entre la ANUIES y la UAEM

Contrato de edición entre la Coordinación General de Difusión Cultural y la C. Olga Vladimirovna Panteleva

Contrato de edición entre la Coordinación General de Difusión Cultural y el C. Horacio Ramírez de Alba

Convenio específico de colaboración entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, y la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.

Contrato de edición entre la Coordinación General de Difusión Cultural y los CC. Francisco Javier Beltrán Cabrera y Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza

Convenio de colaboración académica entre la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, el Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. del Estado de México y la Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México

Contrato de filmación, grabación, producción y transmisión en videograma entre la UAEM y Digital Films & Video, S.A. de C.V.

Acuerdo para ratificar la reapertura de solicitudes de ampliaciones e incorporaciones nuevas de planes de estudio 2005

Toluca, México, 3 de mayo de 2005.

**A LOS INTEGRANTES DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM
P R E S E N T E**

PRIMERA CONVOCATORIA

Por disposición del señor rector y con fundamento en los artículos 19, 21, fracción II; 23 y 30, primer párrafo, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 100, 104 y 105 del Estatuto Universitario, me permito citar a ustedes a la sesión extraordinaria solemne del H. Consejo Universitario, que se celebrará en la **Sala de Consejo “Dr. Gustavo Baz Prada”** el día 14 de mayo del presente año a las 9:30 horas, en primera convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Elección de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el período legal 2005-2009.

A T E N T A M E N T E
Patria, Ciencia y Trabajo
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si el quórum legal de las dos terceras partes de integrantes no se reuniera a las 9:30 horas, al sesión se efectuará media hora después con el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 105, párrafo I, del Estatuto Universitario.

TERCERA CONVOCATORIA

Si el quórum legal para la segunda convocatoria del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes no se reuniera a las 10:00 horas, la sesión se verificará a las 13:00 horas con los integrantes que se encuentren presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 105, párrafo II, del Estatuto Universitario.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
31 DE MARZO DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria del 25 de febrero y extraordinaria del 9 de marzo de 2005.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Conocimiento y Estudio del Cuarto Informe Anual de Actividades de la Universidad, presentado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: la maestra Danelia Gómez Torres, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia y el cirujano dentista Víctor Manuel Rincón Mejía, presentada por la Facultad de Odontología.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: las diseñadoras gráficas María de las Mercedes Portilla Lujá y Gabriela Villar García; los maestros Héctor Paulino Serrano Barquín, Jesús Enrique de Hoyos Martínez y Mercedes Ramírez Rodríguez, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; los maestros Edgar Jesús Morales Rosales, María Dolores Mariezcurrena Berasain, Delfina de Jesús Pérez López y Andrés González Huerta, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; los maestros Oswaldo García Salgado y Óscar Manuel Rodríguez Pichardo, presentadas por la Facultad de Economía; el maestro Roberto Franco Plata, presentada por la Facultad de Geografía; la maestra Silvana Elisa Cruz Domínguez, presentada por la Facultad de Humanidades; los maestros César Ortega Santana y Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; de la maestra Julieta Castillo Cadena, el químico Telésforo Jesús Morales Juárez, y el maestro Carlos González Romero, presentadas por la Facultad de Química.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Maestría en Administración, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Propuesta de “Lineamientos de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México”, presentada por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto a la Reconsideración del Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, Versión 2004, de la Facultad de Lenguas.
10. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente documento:
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
11. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. María Diana Arriaga Meza, representante propietaria de la Facultad de Lenguas. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Leidy Ibeth Reyes Benítez, representante propietaria de la Facultad de Ciencias de la Conducta y al C. Víctor Gabriel Avilés Romero, representante propietario de la Facultad de Antropología. Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración a la C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez, representante propietaria de la Facultad de Turismo. Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la C. Mildred Zuleika Mejía Garcés, representante propietaria de la Facultad de Antropología. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial Encargada de Elaborar las Disposiciones que Reglamentarán la Organización y Funcionamiento, Procesos de Renovación y Designación de sus Integrantes del Consejo General Académico a las CC. Catalina Fabila García y Úrsula Rosenda Mondragón Sánchez, representantes propietarias de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *BIÓLOGA MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ TRAPAGA*, PARA REALIZAR SU TESIS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (BIOLOGÍA) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Biol. González Trapaga:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B" adscrita a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de 22 años en nuestra institución.
- Obtuvo el Título de Licenciada en Biología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 9.2.
- Culminó estudios de Maestría en Ciencias (Biología) en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 9.77.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Bióloga María Arcelia González Trapaga, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que realice su tesis de maestría en Ciencias (Biología) en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La Bióloga María Arcelia González Trapaga, deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de agosto de 2005 informe de actividades indicando el avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su asesor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2005.

TERCERO: La Bióloga maría Arcelia González Trápaga, deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA ING. AGRÓNOMO *MARÍA EUGENIA GUADARRAMA GUADARRAMA*, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ing. Guadarrama Guadarrama:

- Es Técnico Académico de medio tiempo categoría "B" adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 18 años en nuestra institución.
- Obtuvo el Título de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.5.
- Culminó el primer semestre de la Maestría con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario, se conceda licencia con goce de sueldo a la Ing. María Eugenia Guadarrama Guadarrama, en su calidad de profesora Técnico Académico de medio tiempo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005, para que realice sus estudios de maestría en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Ing. Guadarrama Guadarrama, deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de septiembre de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el

desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

TERCERO: La Ing. Guadarrama Guadarrama, deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LIDIA ELENA CARVAJAL GUTIÉRREZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS AGRÍCOLAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUELPH, ONTARIO, CANADÁ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Carvajal Gutiérrez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envió informe de actividades con resultados satisfactorios indicando además que para este semestre presentará examen de candidatura, lo anterior avalado por su asesor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de abril de 2005.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Lidia Elena Carvajal Gutiérrez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Economía y Negocios Agrícolas en la Universidad de Guelph, Ontario, Canadá.

SEGUNDO: La Mtra. Carvajal Gutiérrez deberá entregar a la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2005, informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el trabajo de su tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Hernández Ramírez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de Técnico Académico de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas indicando la conclusión del programa de maestría en Educación Superior con un promedio general de calificaciones de 9.9.
- Presenta un avance del 60% en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2005.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. Rosa María Hernández Ramírez, en su calidad de Técnico Académico de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que culmine sus estudios de Maestría en Educación Superior en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Lic. Hernández Ramírez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de agosto de 2005 informe final de actividades, deberá anexar además copia del acta de examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y

Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PARRA, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Rodríguez Parra:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas en donde indica un 90% de avance en su trabajo de investigación y 20% en su escritura, presenta comprobante de inscripción al semestre 2005-2 y acta de evaluación de trabajo académico.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2005.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Eugenia Rodríguez Parra, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Historia del Arte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La Mtra. Rodríguez Parra deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de agosto de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones y avance porcentual en su trabajo de tesis avalado por su asesor, así como el plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de

Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA REYNA VERGARA GONZÁLEZ, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MODELIZACIÓN ECONÓMICA APLICADA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Vergara González:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005.
- Presentó informe de actividades, indicando la culminación del capítulo I y II en lo referente a los aspectos teóricos, así mismo reporta un avance de 40% en la redacción de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de mayo de 2005.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Reyna Vergara González, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Modelización Económica Aplicada en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

SEGUNDO: La Mtra. Vergara González deberá entregar a la Facultad de Economía en el mes de septiembre de 2005, informe final de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 se tiene contemplado impulsar el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior, así como estimular la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001–2005 establece lograr una institución académica de alta calidad.
3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 2005, la propuesta de reestructuración de la Especialización en Cirugía Pediátrica, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa tiene como objeto de estudio los procesos médico-quirúrgicos del paciente pediátrico, principalmente la cirugía en el neonato y el lactante así como la cirugía de alta especialización: neurocirugía, cirugía cardiovascular, cirugía plástica pediátrica, cirugía de trasplantes, cirugía laparoscópica, endoscópica y cirugía oncológica.
5. El objetivo de la especialización es formar especialistas en cirugía pediátrica con conocimientos científicos y habilidades para ejercicio profesional quirúrgico, de acuerdo a las necesidades y expectativas de la población mediante evaluaciones congruentes, válidas, confiables y con amplio dominio de los métodos y técnicas en cirugía pediátrica.
6. El programa de Especialización en Cirugía Pediátrica fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por el Instituto Nacional de Perinatología, y un segundo por el Hospital Infantil de México, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.
7. La propuesta de reestructuración del programa de Especialización en Cirugía Pediátrica cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina, se compromete a:
- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área; lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá elaborar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización en Cirugía Pediátrica y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
10. Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente. Del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de la Especialización en Cirugía Pediátrica, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El programa de Especialización en Cirugía Pediátrica tendrá una duración de ocho semestres.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA

- CUARTO.** Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialización en Cirugía Pediátrica, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta

correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO HA EVALUADO LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE ENMIENDA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, PRESENTADA POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 (PRDI) en el subtema de Investigación y Estudios Avanzados plantea como una de las estrategias “Promover la revisión, actualización, reestructuración e integración de los programas de posgrado, a fin de cumplir con los requisitos de acreditación nacionales y de otras instancias”.
3. El día 31 de marzo del 2000, el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de Doctorado en Ciencias Sociales propuesto por las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.
4. Que la Comisión Doctoral del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales envió un oficio con fecha 15 de abril de 2005 solicitando la enmienda al programa de doctorado para los procedimientos para la obtención de grado, avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. El objetivo general del programa es formar investigadores de excelencia en las cuatro áreas temáticas ofrecidas, mediante la participación de los doctorantes en los programas más relevantes de México y América Latina, preparando personal académico de alto nivel y capacitarlos en el campo de la investigación para consolidar el avance en la frontera del conocimiento social.

7. El objeto de estudio es proporcionar a los estudiantes conocimientos teóricos y prácticos para el análisis del estado social que presenta México, en las dimensiones interna e internacional, y proponer, a partir de los productos de investigación, alternativas fundamentadas para lograr un desarrollo social sostenido con calidad de vida.
8. Que con base en el seguimiento que la Comisión Doctoral realiza continuamente a los procesos de ingreso, seguimiento y graduación de alumnos del programa se determinó la necesidad de ampliar el desglose del procedimiento para la obtención del grado.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la solicitud de Enmienda del Doctorado en Ciencias Sociales, respecto a los procedimientos para la obtención de grado.

SEGUNDO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES

TERCERO. El programa de Doctorado en Ciencias Sociales tendrá una duración de seis semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

CUARTO. Esta enmienda incide en los procedimientos para la obtención de grado y será aplicable a los alumnos de las cuatro primeras promociones.

QUINTO. Que se apruebe esta Enmienda al Doctorado en Ciencias Sociales presentado por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional debiéndose reestructurar antes de promover y difundir una siguiente promoción.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Gerardo Esteban Jacinto

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Úrsula R. Mondragón Sánchez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA U.A.E.M. Y EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2005 CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, ascienden a la cantidad de 2,445 millones 392 mil pesos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Que a la fecha el Gobierno Federal ha tenido a bien asignar como subsidio ordinario para el año 2005, la cantidad de 542 millones 705 mil pesos, el Gobierno Estatal participa con la cantidad de 850 millones de pesos como subsidio ordinario; haciendo un total de 1,392 millones 705 mil pesos.

Como subsidio extraordinario por parte del Gobierno Federal se estiman recursos para apoyar proyectos específicos por la cantidad de 500 millones 452 mil pesos correspondientes a los programas PIFI, PIFIEMS, FAM, Saneamiento de pensiones, PRONABES y Apoyo extraordinario. El Gobierno del Estado de México ha asignado como subsidio extraordinario 71 millones 396 mil pesos proveniente del programa PGIS y Apoyo para la Universiada Nacional 2005.

Que la Universidad prevé contar con 480 millones 838 mil pesos por concepto de Recursos Propios Alternos.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

Que el gasto de operación asciende a la cantidad de 1,929 millones 335 mil pesos y se divide en Servicios Personales con una estimación de 1,584 millones 995 mil pesos y Gasto Corriente con una asignación de 344 millones 340 mil pesos.

Al renglón de inversiones corresponde la cantidad de 371 millones 072 mil pesos.

Para el capítulo de Becas la previsión es de 144 millones 985 mil pesos.

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2005 toma en cuenta los requerimientos de los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y Administrativas preservando así el desarrollo de las funciones sustantivas conforme a los señalamientos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001 -2005 tomando como base tanto las asignaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como las previsiones de Ingresos Propios.

Con base a estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado se apruebe el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2005 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M.A.E. María Guillermina Barrera García
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Ing. Enrique Maza Cotero
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES DE LA UAEM QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IX, 22 Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN V, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para la realización de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo y otros con que cuenta y forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001–2005 señala como una de sus estrategias fundamentales, asegurar racionalidad y oportunidad en la identificación de los recursos materiales que forman parte del patrimonio universitario.
- III. Que la Secretaría Administrativa ha integrado la lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta en su mayoría por mobiliario y equipo de oficina así como equipo de cómputo y material obsoleto ubicado en el Almacén General de esta Institución; los cuales no resultan costeables para la Universidad, el tenerlos insertos al patrimonio universitario y cuyo costo de reparación, mantenimiento o resguardo se convierte en una carga económica superior a lo programado.
- IV. Que derivado de la propia Legislación Universitaria, al listar de manera enunciativa y no limitativa los bienes prioritarios, podemos deducir que los bienes muebles y artículos señalados en el considerando III no se encuentran dentro de este rango, toda vez que no se trata de bienes muebles que estén en óptimas condiciones y por lo tanto sean fundamentales para la investigación, además de que pueden ser sustituidos por otros de la misma naturaleza pero en condiciones que permitan el correcto cumplimiento del objeto para el cual fueron asignados y cuya ausencia no impide el cumplimiento de uno o más de los fines de la Universidad.
- V. Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142 tercer y cuarto párrafos que: “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para

el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando III, de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacén, afectando a su vez al presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es el de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO.- Una vez desincorporados del patrimonio universitario, los bienes muebles objeto del presente documento, se disponga a su venta entre la comunidad universitaria y el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes, recibidas por instituciones educativas.

TERCERO.- A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Q. Rafael López Castañares

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M.A.E. María Guillermina Barrera García
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Ing. Enrique Maza Cotero
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO INIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2005 CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de enero, al 28 de febrero y al 31 de marzo de 2005; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos períodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base a indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría Administrativa.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado se aprueben los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre de 2005.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M.A.E. María Guillermina Barrera García
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Ing. Enrique Maza Cotero
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García

Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 141 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO BANCARIO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que en el presupuesto de la Universidad, los egresos están programados de acuerdo a los ingresos, lo que significa que es un presupuesto equilibrado, al no existir diferencia entre ellos.
2. Que cualquier eventualidad en la entrega de los subsidios que altere la programación original, ocasionaría un serio problema de liquidez a la Institución; dependiendo de su magnitud, sería necesario recurrir a financiamiento externo para solucionarlo.
3. Contar con la línea de crédito vigente en una institución bancaria, permitirá afrontar cualquier desfase en la entrega de subsidios.
4. De manera preventiva es recomendable realizar las gestiones necesarias ante la institución bancaria que se autorice, para mantener vigente la línea de crédito a nombre de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado otorgue su aprobación para que el C. Rector, en su calidad de Representante Legal de la Institución, aperture la línea de crédito con Bank of America a nombre de la Universidad.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M.A.E. María Guillermina Barrera García
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Ing. Enrique Maza Coteró
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA U.A.E.M. Y ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN V Y 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA U.A.E.M.; RESPECTO AL INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIO QUE INTEGRAN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONDICT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, de las empresas y unidades de servicios que integran al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, presentan razonablemente su situación financiera, sus ingresos, las variaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera.
2. Que con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias se efectuó el análisis con el responsable de las empresas y unidades de servicio del FONDICT-UAEM.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el informe de actividades correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y los estados financieros a la misma fecha de las empresas y unidades de servicio que integran al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT).

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M.A.E. María Guillermina Barrera García
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Ing. Enrique Maza Cotero
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, abril 21 de 2005

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ, Y LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SOMEE” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias políticas y administración pública: planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez, es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 115, del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SOMEE”

1. Que es una asociación civil integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de sus estatutos tiene como objetivos: promover el conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones; promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia; apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales; publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre la materia electoral y temas afines para los asociados; promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines; y contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, incisos a y b de sus estatutos el presidente del Consejo Directivo tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a la asociación, así como todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 1167, segundo piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “AMBAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer acciones para la planeación, organización y publicación de un número de la Revista Mexicana de Estudios Electorales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Convocar a su comunidad académica a participar con ensayos, artículos y/o reseñas, a fin de que se integren a la publicación de la Revista Mexicana de Estudios Electorales, que de manera conjunta llevaremos a cabo con “La SOMEE”.

2. Presentar –en los plazos y términos que “La SOMEE” señale- los trabajos que se considere pertinentes para integrar a la publicación de la revista, motivo del presente convenio.

3. Aportar a “LA SOMEE” la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100), recurso que se destinará a cubrir gastos de edición, promoción y distribución del número 4 de la revista, objeto del presente convenio.

II. “LA SOMEE” se compromete a:

1. Proporcionar a “LA FACULTAD” los criterios editoriales que establece la Revista Mexicana de Estudios Electorales, para que sean difundidos entre la comunidad académica de la facultad.
2. Seleccionar y determinar –de acuerdo a los criterios establecidos- los trabajos que serán publicados en la Revista en el número previsto en este acuerdo de colaboración.
3. Celebrar el contrato correspondiente con el proveedor adjudicado.
4. Estipular en las bases de la licitación respectiva que los proveedores deberán facturar por separado los montos correspondientes a cada una de las partes.
5. Ejercer los recursos que aporte “LA FACULTAD” para cubrir los gastos de edición que le corresponden.
6. Realizar una edición de 1,000 ejemplares del número 04 de la Revista Mexicana de Estudios Electorales y entregar a “LA FACULTAD” 25% del total de tiraje, que corresponde al porcentaje de su aportación.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Que de ninguna manera comparten responsabilidad sobre las obligaciones operativas o financieras que corresponden por separado a cada una de ellas, al igual que por las responsabilidades laborales y solidarias al personal que de cada una de ellas intervenga en la ejecución del presente convenio.
2. Acuerdan “LAS PARTES” que los costos y apoyos extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre ellas.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

- Por “LA FACULTAD”, Lic. Ivett Tinoco García, en su calidad de coordinadora de Extensión y Vinculación.

- Por “LA SOMEE”, M. en E.P. Rosalba Vera Núñez, en su calidad de tesorera de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

Las atribuciones de la comisión técnica, mismas de las que se pueden derivar acuerdos operativos obligatorios para las partes que intervienen en el presente convenio, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento el objeto del convenio.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- c) Las demás que acuerden las partes.
- d) Lo no previsto en el presente instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por la propia comisión técnica e informado a los representantes de las partes suscriptoras a que pertenecen.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto al material que se genere con motivo de este convenio. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las actividades que correspondan a la edición, impresión y distribución de la Revista, pudiendo ser renovado, modificado, o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo mismo se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán en forma concertada.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL 01 DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA SOMEE”

POR “LA FACULTAD”

**Dr. Juan Francisco Reyes del
Campillo Lona**

M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez

ADÉNDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE 2002, ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO “ANUIES”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “UAEM”, REPRESENTADA POR EL DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 29 de mayo de 2002, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A. C. y la Universidad Autónoma del Estado de México celebraron un convenio de colaboración, cuyo objeto consiste en “establecer vínculos de colaboración interinstitucional, con el fin de trasladar recursos de los fondos especiales gestionados por la “ANUIES” provenientes de la Fundación Ford, mediante un esquema de subdonación”.
2. Que de acuerdo con la cláusula quinta del convenio de colaboración mencionado, las partes convinieron que su vigencia sería de cinco años, sin embargo, en términos de lo dispuesto por el inciso a de la cláusula primera, se pactó que los recursos asignados deberían agotarse en los ejercicios fiscales 2002 y 2003, y aquellos que no se ejercieran o comprometieran deberían ser devueltos a la “ANUIES”.
3. Que es interés de las partes preservar la colaboración y extender el ejercicio de los recursos de la denominada original asignación de recursos para el año 2005, en los términos y condiciones pactadas en el convenio de colaboración a que se refieren los antecedentes 1 y 2 de este instrumento.
4. Que en atención a los resultados satisfactorios de la gestión de la Dirección General de Cooperación de “ANUIES” hecha ante la Fundación Ford sobre la disponibilidad de nuevos recursos para dar continuidad al programa y a la solicitud que hiciera la “UAEM” mediante oficio número 01164/04 de fecha 5 de octubre de 2004, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente instrumento tiene por objeto adicionar el contenido del inciso a de la cláusula primera del convenio de colaboración a que se hace referencia en los

antecedentes de este documento, para incluir la asignación de recursos correspondientes al ejercicio de los mismos para el año 2005, de acuerdo a las asignaciones, áreas, rubros y rangos porcentuales de inversión que se establecen en el anexo "A", el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral de este "ADÉNDUM".

SEGUNDA

La adición motivo de este instrumento se regirá bajo las mismas reglas y compromisos estipulados en el convenio de colaboración original, antecedente del presente "ADÉNDUM".

TERCERA

La Fundación Ford y "ANUIES" otorgan en el acto de la firma del presente "ADÉNDUM", mediante cheque Núm. 220 del Banco Santander Serfín la cantidad de \$156,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 40% de 50% del financiamiento de la Fundación Ford, en el entendido de que la "UAEM" aportará en 2005 los otros \$ 390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para contar con los \$ 780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el programa requiere para operar satisfactoriamente hasta el 31 de diciembre de 2005.

CUARTA

El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y durará hasta la vigencia de cinco años a que se refiere la cláusula quinta del convenio original.

QUINTA

Cualquier controversia que se suscite sobre la aplicación, interpretación cumplimiento del presente "ADÉNDUM", la resolverán las partes de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio original.

SEXTA

Que en atención a la solicitud de la "UAEM" y con base en la recomendación de la Fundación Ford y del Comité de Gestión del programa, el 60% restante, del 50% de los recursos aportados por la Fundación Ford, estará contingente y sujeto a la entrega de un programa de trabajo para 2005, con una extensión máxima de cinco cuartillas, en el que se señalen metas a cumplir, calendario de actividades y detalle la forma como se implementarán puntualmente las recomendaciones realizadas por las tres evaluaciones del programa a cargo de la Dra. Sylvie Didou, Dr. Pedro Flores Crespo y la Mtra. Alejandra Romo.

Dicho programa deberá entregarse a la Dirección General de Cooperación con fecha al 2 de mayo de 2005.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2002, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL DÍA 1° DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LA ANUIES, A.C

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil
Secretario General Ejecutivo

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector

TESTIGOS

Mtro. Elías Freig Delgado
Director General de Cooperación
ANUIES, A. C.

Lic. Angélica Castillo Salazar
Directora de Cooperación Nacional
ANUIES, A. C.

ANEXO "A"

1. Monto total del 50% de la subdonación ANUIES–UAEM \$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - a) 40% del 50% de la subdonación ANUIES–UAEM \$156,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - b) 60% del 50% del Fundación Ford \$234,000.00 M.N.) (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

2. Áreas o rubros y rangos porcentuales de inversión o gastos de la subdonación:
 - a) Cursos y Tutorías de 40% a 50% del total
 - b) Honorarios y Sueldos de 30% a 40% del total
 - c) Equipo de 10% a 20% del total
 - d) Actividades Estudiantiles de 1% a 5% del total
 - e) Otros de 1% a 5% del total

SEGUNDO ADÉNDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 29 DE MAYO DE 2002, ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETIVO FUE TRASLADAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUNDACIÓN FORD, MEDIANTE EL ESQUEMA DE SUBDONACIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN DICHO CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En términos de lo pactado en la cláusula QUINTA del aludido convenio de 29 de mayo de 2002, la vigencia del mismo se pactó a cinco años.
2. En fecha 4 de marzo de 2004, las partes celebraron un adéndum al diverso Convenio de Colaboración de 29 de mayo de 2002, con el fin de adicionar la asignación de recursos para el ejercicio 2004, en cantidad para éste ejercicio de \$389,726.00 con el compromiso de la Universidad Autónoma del Estado de México de aportar otra cantidad igual a la antes mencionada.
3. Que el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en Q. Rafael López Castañares, en oficio número 0091/05, fechado el 1º de febrero de 2005, comunicó a la ANUIES, A.C., que la Unidad de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas tenía gastos pendientes por compromisos adquiridos y que no fue posible ejecutar en el ejercicio 2004, mismos que describe en el anexo del oficio citado, por un importe de \$165,684.80 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) y solicitó la autorización para disponer de tales recursos.
4. Considerando que la Universidad Autónoma del Estado de México ha venido dando cumplimiento al Convenio de Colaboración, así como que la misma institución educativa acredita continuar con la eficaz ejecución del programa para el que han sido canalizados los recursos en subdonación, se estima pertinente suscribir un segundo ADÉNDUM al convenio primigenio con el fin de autorizar la disposición de los recursos que permitan solventar los compromisos asumidos por la citada Universidad.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. Que la ANUIES, A. C. y la Universidad Autónoma del Estado de México están conformes en ratificar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 29 de mayo de 2002 así como el Adéndum de fecha 4 de marzo de 2004.

SEGUNDO. Que con el fin de que la Universidad Autónoma del Estado de México esté en posibilidad de cumplimentar eficazmente los compromisos adquiridos por su Unidad de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas, con este instrumento se

autoriza la disposición del saldo del ejercicio 2004 de la cantidad de \$165,684.80 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.), que es la cantidad que requiere para cumplimentar sus compromisos del proyecto.

Las partes firman de común acuerdo el presente segundo adendum y como anexo del presente convenio suscriben la relación de Gastos Pendientes remitida por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en oficio número 0091/05 de fecha 1º de febrero de 2005.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE SEGUNDO ADÉNDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE 7 DE MAYO DE 2002, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO

**Universidad Autónoma del Estado
de México**

“ANUIES”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil
Secretario General Ejecutivo

TESTIGOS

Mtro. Elías Freig Delgado
Director General de Cooperación
ANUIES, A. C.

Lic. Angélica Castillo Salazar
Directora de Cooperación Nacional
ANUIES, A. C.

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, LA C. OLGA VLADIMIROVNA PANTELEVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AUTORA”

1. Que la C. Olga Vladimirovna Panteleva manifiesta ser autora del libro que lleva por título: **“Fundamentos de probabilidad y estadística”** y que, previos los trámites de su registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente la titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por

este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Circuito Acolhuacan número 18, manzana 7, lote 4, Fraccionamiento Lomas de Cristo, código postal 56253, Texcoco, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “***Fundamentos de probabilidad y estadística***”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de la C. Olga Vladimirovna Panteleva, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

Formato: Tamaño carta;
Número de páginas: 348;
Interiores: Papel bond de 90 grs.;
Tintas interiores: 1 x 1
Forros: Cartulina sulfatada de 14 pts.;
Tintas forros: 4 x 0; y
Encuadernado: Cosido y pegado hot melt, plastificado mate retractilado.

CUARTA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de la titular de “LA OBRA”.

QUINTA

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”; esta última conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

SEXTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LA AUTORA”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉPTIMA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

OCTAVA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

NOVENA

“LA AUTORA” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le han transmitido.

DÉCIMA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

UNDÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

DUODÉCIMA

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL EDITOR”

“LA AUTORA”

**M. en E. S. Gustavo A. Segura
Lazcano
Coordinador General**

C. Olga Vladimirovna Panteleva

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, EL C. HORACIO RAMÍREZ DE ALBA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano, es Coordinador General de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AUTOR”

1. Que el C. Horacio Ramírez de Alba manifiesta ser autor del libro que lleva por título: ***“Egipto, memoria de un viaje fantástico”*** y que, previos los trámites de su registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente el titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle de Lerma, número 608, colonia Sector Popular (Sánchez), código postal 50040, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: ***“Egipto, memoria de un viaje fantástico”***, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del C. Horacio Ramírez de Alba, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

“EL AUTOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL AUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

Formato: 13.5 x 51.5 cms.;

Número de páginas: 198;

Interiores: Papel cultural de 90 grs.;

Tintas interiores: 1 x 1 por ambos lados con 21 imágenes ya incluidas (páginas 18, 23, 27, 31, 43, 46, 52,63, 72, 74, 101, 107, 116, 129, 150, 157, 160 y 180);

Forros: Cartulina sulfatada de 14 pts.;

Tintas forros: 4 x 4; y

Encuadernado: Hot meal, plastificado mate retractilado.

CUARTA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

QUINTA

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”; este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

SEXTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL AUTOR”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉPTIMA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

OCTAVA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

NOVENA

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

DÉCIMA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

UNDÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

DUODÉCIMA

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL EDITOR”

“EL AUTOR”

M. en E. S. Gustavo A. Segura Lazcano C. Horacio Ramírez de Alba
Coordinador General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL M. EN A.S. MARÍA GUADALUPE ROBLES LINARES GÁNDARA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN” Y “LA FUNDACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA DIRECCIÓN”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria.
3. Que el M. en E.S. José Luis Gama Vilchis es titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FUNDACIÓN”

1. Que es una asociación civil con fines no lucrativos bajo el régimen fiscal de servicios de asistencia social, registrada ante el notario público número 223 del Distrito Federal con escritura pública número 3405, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal con el número 67365. Asimismo posee la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil número FDS04091309012 otorgada por el

Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como del Registro Federal de Contribuyentes número FDS0409138T6.

2. Que con fundamento en el artículo 60 de sus estatutos, esta institución será representada para todos los efectos legales de este convenio por la M. en A.S. María Guadalupe Robles Linares Gándara, en su calidad de directora general.
3. Que en concordancia con su objeto social, pretende contribuir al fortalecimiento e impulso del desarrollo con un enfoque de sustentabilidad, tanto de la sociedad en general como de los recursos naturales, renovables y percederos, propiciando el uso racional de los mismos, en un marco de respeto y protección a la integridad física, mental, cultural, intelectual, moral y ética de la población y de los individuos; así como la preservación de los recursos naturales y de todas las especies animales en su hábitat natural, para tal efecto cuenta con tres centros de investigación y desarrollo, el Centro de Investigaciones Sociales Estratégicas, el Centro de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico “Dr. Ángel Palerm”, con registro RENIECYT en trámite, y el Centro de Información y Tecnología para la Democracia, mismos que de forma unificada le dan el carácter de agencia de desarrollo a las actividades de “LA FUNDACIÓN”.
4. Que señala como domicilio el de su sede nacional, ubicado en Exhacienda de Jajalpa, calle Real de Jajalpa número 30, carretera México-Toluca kilómetro 43.5, código postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de “LA DIRECCIÓN”, tengan la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en “LA FUNDACIÓN”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por el “LA FUNDACIÓN”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante las estancias, el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA DIRECCIÓN” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de encauzarlos a “LA FUNDACIÓN”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el “LA FUNDACIÓN” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA FUNDACIÓN” se compromete a:

1. Comunicar a “LA DIRECCIÓN” por escrito y en forma oportuna el número de espacios disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA DIRECCIÓN” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a cada uno de los alumnos y pasantes participantes en el programa un apoyo económico mensual cuyo monto será variable de acuerdo al proyecto en el que se encuentren asignados, en los términos del artículo 22 de los estatutos de “LA FUNDACIÓN”.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA DIRECCIÓN” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
6. Notificar previamente a “LA DIRECCIÓN” de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.
7. Autorizar a “LA DIRECCIÓN”, en términos del artículo 21 de los estatutos de “LA FUNDACIÓN”, la publicación de trabajos e invitar a la Universidad Autónoma del Estado de México a coeditar, coparticipar y copublicar en todos y/o algunos de los trabajos encomendados a los alumnos sin importar el material de que se trate, sin que esto sea vinculatorio para ambas partes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales cubrirán 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscriptores y los alumnos o pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA FUNDACIÓN” y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les correspondan exclusivamente a los trabajadores de “LA FUNDACIÓN”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA DIRECCIÓN”

POR “LA FUNDACIÓN”

M. en E.S. José Luis Gama Vilchis
Director General

M. en A.S. María Guadalupe Robles
Linares Gándara
Directora General

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, LOS CC. FRANCISCO JAVIER BELTRÁN CABRERA Y CYNTHIA ARACELI RAMÍREZ PEÑALOZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LOS AUTORES”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LOS AUTORES”

1. Que los CC. Francisco Javier Beltrán Cabrera y Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza, manifiestan ser los autores del libro que lleva por título: **“Gilberto Owen Estrada: Cien Años de Poesía”**, y que, previos los trámites de su registro, se comprometen a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que son consecuentemente los titulares de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto han determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en Gardenias número 3, Izcalli Cuauhtémoc I, código postal 52176, Metepec, Estado de México, y avenida Filiberto Navas, manzana 5, lote 38, casa 1, Exhacienda San Jorge, código postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: **“Gilberto Owen Estrada: Cien Años de Poesía”**, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de los C.C. Francisco Javier Beltrán Cabrera y Cynthia Araceli Ramírez Peñalosa, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

“LOS AUTORES” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LOS AUTORES” se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

Formato: 13.5 x 21.5 cms.;

Número de páginas: 236;

Interiores: Papel cultural de 90 grs.;

Tintas interiores: 1 x 1;

Forros: Cartulina sulfatada de 14 pts.;

Tintas forros: selección a color 4 x 0; y

Encuadernado: Hot meal, plastificado mate retractilado.

CUARTA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

QUINTA

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LOS AUTORES”; estos últimos conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

SEXTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LOS AUTORES”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉPTIMA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

OCTAVA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

NOVENA

“LOS AUTORES” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le han transmitido.

DÉCIMA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

UNDÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la

explotación, la importación de copias hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

DUODÉCIMA

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL EDITOR”

“LOS AUTORES”

**M. en E. S. Gustavo A. Segura
Lazcano**
Coordinador General

C. Francisco Javier Beltrán Cabrera

C. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “LA UAA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA UAdeC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JESÚS OCHOA GALINDO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, EN ADELANTE “LA UACHAPINGO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN ADELANTE “LA UAGRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. NELSON VALLE LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUSUCESIVO “LA UG” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ARTURO LARA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN ADELANTE “LA UABJO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. SANDINO LEONEL LELIS SÁNCHEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE “LA UdeG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA UAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, IBQ. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ; Y, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE “EL IPN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotado de plena capacidad jurídica que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que su representante legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.

3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán México, Distrito Federal, C.P. 04510

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUSCALIENTES:

1. Que de acuerdo con el artículo 1° de estatuto de la Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado del estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar bienes, integrado por académicos, alumnos, funcionarios y personal administrativo.

La Universidad se regirá por el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, su Ley Orgánica, su Estatuto y de los reglamentos que de ellos deriven. Formará parte del sistema estatal de educación y tendrá su sede en la Capital del estado, pero podrá establecer dependencias y realizar funciones en otros lugares de la entidad.

2. Que en términos del artículo 4° del mismo Estatuto los fines de la Universidad se centran en buscar la verdad, en contribuir al desarrollo del estado de Aguascalientes y de México, a través de la investigación y el desarrollo humano y tecnológico; en transmitir las manifestaciones del saber mediante la enseñanza y la difusión; y en realizar actividades de apoyo que la enseñanza, investigación y difusión requieran.

3. Que el Rector, M. en C. Rafael Urzúa Macías, es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la universidad y su representante legal, de acuerdo con los artículos 59, 60 y 61 del estatuto de la Ley Orgánica.

4. Que para los fines del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad Núm. 940, C.P. 20100, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

1. Que de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo.

2. Que de acuerdo con el Artículo 2° de la citada Ley tiene como fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y

nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

3. Que el Rector, Ing. Jesús Ochoa Galindo, es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario.

4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal Blvd. V Carranza esquina González Lobo, Colonia República Oriente, Saltillo, Coahuila, Edificio de Rectoría, Planta Alta. C.P. 25280

IV. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

2. Que la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

3. La Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica.

4. Que de acuerdo con el artículo 23 y 24 de la mencionada Ley, el rector, Dr. Rafael López Castañares, es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario.

5. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Instituto Literario No. 100, C.P. 50000, Col. Centro, Toluca, Estado de México.

V. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO:

1. Que de conformidad con el artículo primero de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, establece ser un organismo público descentralizado del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio y con sede de Gobierno en Chapingo, México y cuyos fines son la docencia, la investigación, servicio y la difusión de la cultura.

2. Que tiene la capacidad y facultades para obligarse en los términos del presente contrato por conducto de su Rector, en términos de lo dispuesto por los artículos de la ley invocada en declaración primera, 39 y 42, fracción II del estatuto Universitario que rige su vida interna.

3. Que la personalidad jurídica del Dr. José Sergio Barales Domínguez se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 29219 de fecha 12 de mayo de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, Notario Público No. 16 del Distrito Judicial de Texcoco, estado de México, mismo que contiene la protocolización del Acta de escrutinio de fecha 10 de abril de 2003, en la que consta que el citado doctor fue electo en esa fecha por la comunidad universitaria de la "UACH" como rector de la misma sin que conste hasta la fecha nada contrario.

4. Señala como domicilio legal el Km. 38.5 de la Carretera México, Texcoco, en Chapingo, Estado de México.

VI. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO:

1. Que "LA UAGRO" tiene autonomía para gobernarse, organizarse, definir sus fines, atribuciones, estructura y funciones académicas; establecer sus planes y programas; administrar su patrimonio y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de sus trabajadores y estudiantes.

2. Que tiene entre sus fines formar y actualizar de manera integral. Con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleratos, técnicos, profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores, en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación.

3. Que el M.C. Nelson Valle López, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, en términos del Artículo 20 de la Ley Universitaria Número 343, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio oficial el edificio de Rectoría ubicado en Avenida Javier Aponte No. 1 del Fraccionamiento Servidor Agrario de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación fiscal UAG-630604-NU6.

VII. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO:

1. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público, descentralizado del estado, autónomo en su régimen interno, con capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas, fijar los

términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

2. Que el rector, Dr. Arturo Lara López, es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Lascurain de Retana 5, Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

VIII. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT:

YA NO PARTICIPO

IX. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica del 7 de marzo de 1988, y que tiene como finalidad la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, desarrollando en los miembros de la comunidad una conciencia crítica de compromiso con su pueblo y propenderá a crear tecnología que se adapte al proceso de cambio que demanda el país para su pleno desarrollo.

2. Que el C.P. Francisco Martínez Neri, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio; según lo dispuesto en el artículo 42 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad, aprobada el 7 de marzo de 1988 por la Quincuagésima Tercera Legislatura del estado.

3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria, exHacienda "Cinco Señores", Domicilio Conocido, Oaxaca, Oax.

X. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA:

1. Que es una institución descentralizada del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, según decreto No. 95 del H. Congreso del estado del mismo nombre, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 24 de noviembre de 1976, el cual contiene su Ley Orgánica, la que en su artículo 4° establece sus objetivos: impartir enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionales en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario, organizar y realizar investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del estado y de la nación,

y fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.

2. Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el C. Rector, Lic. Sandino Leonel Lelis Sánchez, es el funcionario ejecutivo y representante legal de la universidad, con capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones.

3. Que para lo efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No.1, Col. Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlx., C.P. 90070

XI. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

3. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, su rector, el Lic. José Trinidad Padilla López, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

5. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

XII. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA:

1. Con base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, promulgada por el Decreto no. 230 el 20 de diciembre de 1993, que es una institución de educación pública descentralizada del estado, que cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar bienes

integrantes de su patrimonio. Tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y posgrado; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, prevención y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

2. Que el C. Ingeniero Bioquímico Gómer Monárrez González, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma conforme a las disposiciones de su Ley Orgánica y demás normas que la rigen y, por tanto, cuenta con las facultades legales requeridas para la celebración de este instrumento y se responsabiliza del cumplimiento del mismo.

3. Que en caso de que el representante legal a que se refiere la declaración anterior deje de serlo, el compromiso del cumplimiento del presente convenio será asumido por la persona que legalmente lo sustituya.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Ángel Flores y Riva Palacio, Edif. Central, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

XIII. DECLARA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL:

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y artículo 2 de su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Politécnica el 30 de noviembre de 1998.

2. Que tiene como objetivos, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vistas al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación que se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología y conforme a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

3. Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con las instituciones educativas y organismo nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

4. Que la representación legal la detenta el Director General del Instituto Politécnico nacional Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica; 137 del reglamento Interno y 21,

fracción I del reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2003, que le fue conferido el C. Presidente Constitucional de Iso Estado Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quezada.

5. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General , ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

XIV. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

1. Que de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la Capital del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la Ley le confiere.

2. Que tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica el siguiente:

- I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación.
- II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente;
- III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura, mediante la educación, la investigación y la extensión de sus beneficios a la comunidad.
- IV. Fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística;
- V. Promover el desarrollo y la transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad;
- VI. Fomentar la conciencia cívica para exaltar nuestros valores nacionales; y
- VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente de carácter educativo.

3. Que el Rector, C.P. Raúl Chávez Espinoza, es el representante legal de la Universidad y se encuentra facultado para celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, en términos de los artículos 19 y 23 fracción III de la Ley Orgánica.

4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal Avenida Escorza Núm. 900 (esquina con Venustiano carranza), Colonia Centro, Chihuahua, Chih., México, C.P. 31000

XV. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes a fin de crear conjuntamente un **Espacio Común en la Educación Superior** que permita la movilidad de estudiante y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos
- Movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado
- Programas de posgrado compartidos
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos
- Programas de educación a distancia
- Investigaciones conjuntas
- Biblioteca digital
- Publicaciones electrónicas
- Página web conjunta

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes crearán una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una mismo que será designado, por escrito, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

La Comisión Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectuales derive de la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad unánime de las partes; acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMA EN QUINCE EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Dr. Juan Ramón de la Fuente
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

Ing. Jesús Ochoa Galindo
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Dr. Rafael López Castañares
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO
JUÁREZ DE OAXACA**

C.P. Francisco Martínez Neri
Rector

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Dr. Arturo Lara López
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**

IBQ. Gómer Monárrez González
Rector

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Dr. José Enrique Villa Rivera
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES**

M. en C. Rafael Urzúa Macías
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO**

Mtro. Nelson Valle López
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHAPINGO**

Dr. José Sergio Barrales Domínguez
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
TLAXCALA**

Lic. Sandino Leonel Lelis Sánchez
Rector

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

C.P. Raúl Chávez Espinoza
Rector

TESTIGO DE HONOR

Dr. Reyes Tamez Guerra
Secretario de Educación Pública

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. en E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; EL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C. DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA M. en E.P.D. LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR DIRECTOR GENERAL LIC. OSCAR ANDRÉS SILVA MACEDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, “EL COLEGIO” Y “LA DIRECCIÓN” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias políticas y administración pública: planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “ EL COLEGIO”

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 26 de junio de 1987, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 7,999, volumen 80, página 1, expedida por el Lic. Teodoro Sandoval Valdés, notario público número 9, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que rigen, orientados al perfeccionamiento y desarrollo de la Ciencia Política y la Administración Pública, buscando que sus integrantes obtengan la excelencia en

el ejercicio de la práctica profesional, a través de la actualización y capacitación constante.

3. Que la Mtra. Laura Benhumea González, es presidenta del Consejo Directivo, como se desprende de la constancia de mayoría, de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del M. en D. Rodolfo S. González, corredor público número 3 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Fernando Quiroz número 409, Col. Federal, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LA DIRECCIÓN”

1. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir, por delegación del propio Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que conforme al artículo 3 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará entre otras son las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría General de Gobierno y Dirección General de Desarrollo Político, la cual quedó adscrita a dicha subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo ordenamiento.

3. Que la Dirección General de Desarrollo Político es la unidad administrativa encargada de promover, coordinar y evaluar las acciones encaminadas al desarrollo político en el Estado de México, correspondiéndole las funciones de concertar convenios y acuerdos, o cualquier otro acto jurídico, con instituciones públicas, privadas o sociales para la mejor realización de sus fines, así como de organizar y desarrollar cursos, seminarios, conferencias, foros, encuentros y simposios, entre otras modalidades, para capacitadores de cultura política democrática en la entidad, atendiendo a lo que dispone el artículo 27 fracción XIII del citado reglamento.

4. Que el Lic. Oscar Andrés Silva Macedo es su director general, conforme al nombramiento expedido en fecha 03 de septiembre de 2004 por el Ejecutivo del Estado y, en consecuencia, se encuentra plenamente facultado para representarlo.

5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 130, puerta 129, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del Diplomado “La Ciencia Política en el Siglo XXI: Constantes y Retos” orientado a exponer y analizar las principales corrientes teóricas y metodológicas de la ciencia política, con el fin de que los participantes adquieran las herramientas teóricas que les permitan profundizar sus explicaciones sobre los procesos actuales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de los cinco módulos que integran el diplomado objeto del presente convenio, debiéndose cubrir 120 horas efectivas de trabajo, para obtener valor créditos.
2. Destinar el aula y equipo necesario para desarrollar las actividades de docencia -propias del diplomado- a llevarse a cabo durante los meses de marzo a junio del presente año.
3. Ejercer la coordinación administrativa del diplomado.
4. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del diplomado.
5. Realizar los trámites administrativos relativos al cobro de inscripción y colegiatura del diplomado, permanencia y egreso de los participantes, así como la contratación y pago de docentes. El costo de inscripción y colegiatura será de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100) por alumno en una sola exhibición y \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100) en dos exhibiciones.

6. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del diplomado objeto del presente convenio.

7. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.

8. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.

9. Facilitar la información que soliciten las otras partes, sobre la evaluación y desarrollo del diplomado.

10. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que les correspondan, con motivo del diplomado a que se refiere el presente convenio.

II. “EL COLEGIO” se compromete a:

1. Garantizar la inscripción de 12 alumnos al diplomado.

III. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:

1. Aportar a “LA FACULTAD” la cantidad de \$35,650.00 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100). I.V.A incluido, cantidad que se destinará a cubrir gastos del diplomado, disponiendo para tal efecto de la asignación por concepto de partida presupuestal 3301 relativa a los servicios de asesorías asociadas a convenios o acuerdos que le corresponden.

IV. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Promover entre los servidores públicos de la administración estatal, la comunidad académica y ciudadanía en general, la inscripción al diplomado motivo del presente convenio.

2. Facilitar las instalaciones que se requieran para el desarrollo de prácticas derivadas del diplomado.

3. Suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del diplomado.

4. Coadyuvar en las tareas del diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente.

5. Facilitar la información que soliciten las otras partes, sobre el desarrollo del diplomado.

6. Asegurar que los aspirantes demuestren suficiencia académica cumpliendo con los requisitos que para este efecto se señalen, solo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la legislación universitaria vigente, la naturaleza y contenido de los módulos y el perfil curricular previamente determinado. Sus honorarios serán establecidos conforme al tabulador de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El mínimo de alumnos participantes será de 25 y el máximo será de 35. En caso de no llegarse al mínimo de alumnos, cantidad que es la considerada como punto de equilibrio para que el diplomado sea autofinanciable, las partes resolverán mediante un acuerdo específico el pago de los costos del diplomado.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica misma que estará formada por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

Por “LA FACULTAD”, el Dr. Igor Vivero Ávila y la Lic. Ivett Tinoco García, en su calidad de coordinadores del presente diplomado.

Por “EL COLEGIO”, la Lic. Silvia Angélica Maza Díaz, en su calidad de tesorera del Consejo Directivo.

Por “LA DIRECCIÓN”, el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, en su calidad de jefe del Departamento de Capacitación para el Desarrollo de la Cultura Política.

Las atribuciones de la comisión técnica, mismas de las que se pueden derivar acuerdos operativos obligatorios para las partes que intervienen en el presente convenio, serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo

- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e) Las demás que acuerden las partes. Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la propia comisión técnica, e informado a los representantes de las partes suscriptoras a que pertenecen.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la relación objeto del convenio. Igual criterio se observará en el dispuesto de coediciones de materiales, propiedad de cada una de ellas. Todo ello de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán en forma concertada.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,

CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL 01 DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA DIRECCIÓN”

POR “EL COLEGIO”

Lic. Oscar Andrés Silva Macedo

**M. en E.P.D. Laura Elizabeth
Benhumea González**

POR “LA FACULTAD”

M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez

CONTRATO DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIDEOGRAMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, DIGITAL FILMS & VIDEO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. BENJAMÍN HINOJOSA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL TITULAR” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL TITULAR”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de la citada ley, la Institución tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en Q. Rafael López Castañares es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución y con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 del ordenamiento legal citado.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMRESA”

1. Que está debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del instrumento notarial número 64,613, de 3 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del notario público número 52 del Distrito Federal, Lic. Protacio Guerra Ramiro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 252712, con su domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra la grabación y producción de material para televisión, así como la comercialización y distribución del material de televisión producido por ella.
3. Que el Sr. Benjamín Hinojosa Monroy es su apoderado legal, cuya personalidad y facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con el instrumento notarial 64,613, de fecha 3 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del notario público número 52 del Distrito Federal, Lic. Protacio Guerra Ramiro.
4. Que tiene su domicilio legal en avenida Chapultepec # 409 planta baja, letra "A". colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06600, y el que señala para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que están interesadas en celebrar el presente contrato, a fin de que la "EMPRESA" realice la filmación, grabación, producción y transmisión de evento de la competencia deportiva denominada "UNIVERSIADA NACIONAL 2005 UAEMEX" que se celebrará en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, durante los días comprendidos del 17 de abril al 1 de mayo de 2005, a la que en lo sucesivo se le llamará para los efectos de este contrato "EL EVENTO", para lo cual las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la filmación, grabación, producción y distribución en videograma de "EL EVENTO" a que se refiere la declaración III. 1. de este contrato, a cargo de "LA EMPRESA", el que será utilizado para transmitirse por cualquier medio electrónico conocido y aun por conocerse, y que podrá realizar por ella misma o mediante terceros, sin restricción alguna.

SEGUNDA. *"LA EMPRESA" transmitirá "EL EVENTO" en forma tal que por lo menos 20% será en vivo que incluirá las ceremonias completas de inauguración y de clausura y los eventos de calificación y finales de cada uno de los deportes que comprenda la Universiada, y el 80% restante de posproducción.*

TERCERA. *"LA EMPRESA" podrá transmitir "EL EVENTO" en cualquier territorio, esto es en cualquier país o localidad de los continentes americano, europeo, asiático, africano y australiano.*

CUARTA. "EL TITULAR" concede a "LA EMPRESA" los derechos para filmar, grabar, producir y distribuir "EL EVENTO", en todos los medios de comunicación

conocidos, principalmente en el medio conocido como televisión incluyendo la televisión abierta o libre, restringida, de paga, por cable, satélite, internet, etcétera.

QUINTA. “LA EMPRESA” en su carácter de productor del videograma derivado de la producción de “EL EVENTO” será el titular de los derechos de la obra audiovisual que se produzca con base en “EL EVENTO” mismo, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

SEXTA. “EL TITULAR” concede a “LA EMPRESA” los derechos de exclusividad para filmar, grabar, producir y distribuir “EL EVENTO” a que se refiere la declaración III.1 de este contrato en un periodo de cinco años, a partir de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. “LA EMPRESA”, podrá utilizar el videograma derivado del evento en forma ilimitada, en cualquier país, por si o por terceros con quién contrate y por cualquier medio de comunicación.

OCTAVA. “EL TITULAR” reconoce y está conforme en otorgar los derechos y autorización en los términos de éste contrato, sin reservarse derecho alguno sobre la obra audiovisual materia del presente contrato.

NOVENA. “EL TITULAR” autoriza expresamente a “LA EMPRESA”, para que realice la producción de la obra audiovisual con la edición y características que tenga a bien determinar, realizar o llevar a cabo, con las modificaciones que considere pertinentes en la misma producción de la filmación de “EL VENTO”, a fin de lograr la mejor difusión del mismo, teniendo en todo momento presente los objetivos institucionales de “EL TITULAR”.

DÉCIMA. “EL TITULAR” está de acuerdo en que la transmisión de “EL EVENTO”, puede estar sujeta a situaciones imprevistas que pudieran impedir en su caso la transmisión del mismo, por lo que no se reserva ninguna acción, derecho o reclamación sobre la eventual cancelación o imposibilidad de la producción o transmisión de “EL EVENTO” en la fecha prevista, en todo caso la “EMPRESA” comunicará a “EL TITULAR” las causas o razones que tuviere para justificar este hecho.

DÉCIMA PRIMERA. “EL TITULAR” pagará a “LA EMPRESA” la cantidad de 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100) por todo “EL EVENTO” por concepto de recuperación de los gastos de producción que realice “LA EMPRESA”.

DÉCIMA SEGUNDA. Con la finalidad de llevar a cabo el objeto contemplado en la cláusula primera de este contrato, ambas partes se comprometen a conseguir patrocinadores y/o comercializar: la transmisión de “EL EVENTO”, los espacios para colocación de publicidad estática dentro y fuera de los recintos, la activación de los mismos, los espacios en los equipos deportivos de los corredores para la colocación de logos comerciales a fin de obtener ingresos que le permitan

recuperar los gastos de producción y comercialización de los mismos y tratar de obtener una ganancia adicional por dichos conceptos, a lo cual ambas partes expresan su consentimiento para que la utilidad neta que se genere después de que “LA EMPRESA” descuenta los aludidos gastos y/o costos, se distribuya en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para cada una de las partes del presente contrato.

La utilidad neta que le corresponda recibir a “EL TITULAR” le será pagada mensualmente por “LA EMPRESA” dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que termine el mes correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. “LA EMPRESA” se compromete a presentar a “EL TITULAR” un estado de cuenta debidamente detallado respecto a los patrocinadores que participen y el monto de los contratos respectivos.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes utilizará los elementos humanos y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que el presente contrato es de naturaleza estricta y esencialmente civil y consecuentemente, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre “EL TITULAR” y “LA EMPRESA”. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán las partes responsabilidad de patrón sustituto respecto del personal de la otra.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de las partes, será responsabilidad directa y exclusiva de esta; por lo tanto, reconocen y aceptan que en los términos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no serán intermediarios entre sus empleados y la otra parte, por lo que aceptan incondicionalmente ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo, ejecución, disolución, liquidación y finiquito de sus obligaciones, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra en todo tiempo con motivo de las relaciones profesionales, laborales y/o comerciales de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. Tanto “EL TITULAR” como “LA EMPRESA” cubrirán los impuestos federales, estatales o municipales que le correspondan de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graben las operaciones, actividades o ingresos de cada una de ellas y cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación del objeto de este contrato, según las disposiciones legales que sean aplicables al respecto.

Ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente persigue la realización del objeto del mismo, por lo que no presenta una sociedad, asociación o cualquier otro tipo de relación similar o afín entre las partes, por lo que estas son individualmente responsables respecto de sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales a cargo de cada una

de ellas, a lo cual en el caso de llegarse a suscitar controversia derivada de la ejecución del objeto de este instrumento, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte por las reclamaciones que pudiesen surgir al respecto.

DÉCIMA SEXTA. Serán causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL TITULAR” el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato.

Serán causas de rescisión del presente contrato imputables a “LA EMPRESA”, que ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato.

La parte afectada podrá exigir a la parte que incumpla sus obligaciones establecidas en este contrato, el pago de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Toda la información que conforme al presente contrato reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos y archivos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de “LA EMPRESA” y “EL TITULAR” que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerla del conocimiento de terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la autoridad de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL TITULAR”

POR “LA EMPRESA”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector

Sr. Benjamín Hinojosa Monroy
Apoderado Legal

**ACUERDO PARA RATIFICAR LA REAPERTURA DE SOLICITUDES DE
AMPLIACIONES E INCORPORACIONES NUEVAS DE PLANES DE ESTUDIO
EN 2005**

CONSIDERANDO

1. Que con el fin de atender la propuesta del H. Consejo Universitario plasmada en el Plan Rector de Desarrollo Institucional en cuanto a que es necesario reorientar la matrícula buscando incrementar las carreras de baja demanda y al menos contener las de alta, ya que las carreras más necesarias para el desarrollo del país como son las de Ingeniería y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Naturales y Exactas se encuentran por debajo de los parámetros nacionales, en contraste con las carreras en áreas tradicionales como Ciencias Sociales y administrativas que están arriba del máximo establecido, se presenta el acuerdo para ratificar la reapertura de solicitudes de ampliaciones e incorporaciones nuevas de planes y programas de estudios.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
4. Que la oferta educativa universitaria pública no crece al ritmo de la demanda, lo que ocasiona que a pesar del avance en los índices de absorción, la cobertura no sea todavía satisfactoria.
5. Que en el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de enero de 2002 se aprobó la reapertura de ampliaciones e incorporaciones para quienes pretenden impartir estudios de educación media y superior, ubicados en el Estado de México, estableciéndose que las solicitudes se recibirían durante los meses de febrero y marzo de cada año.
6. Que las solicitudes deben cumplir con los lineamientos de incorporación establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de México.

7. Que las incorporaciones que se otorguen a partir del año 2002 tendrán una vigencia de la duración del programa educativo, debiendo al cumplimiento de este lapso ser evaluadas para determinar su renovación o desincorporación.
8. Que los grupos que se abran del programa educativo incorporado no deben ser mayores de 30 alumnos.
9. Que los programas ya incorporados, y en consecuencia los que se incorporen en lo futuro, se deben sujetar al nuevo Reglamento de Incorporación y a las disposiciones en materia de pago de incorporación y de colegiaturas que establezca la Universidad.
10. Que derivado del estudio realizado por la Coordinación General de Instituciones Incorporadas y la Coordinación General de la Escuela Preparatoria se recibirán solicitudes de incorporación del Plan de Estudios del Bachillerato, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
11. Que los organismos académicos dictaminaron al interior de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico los planes y programas de licenciatura factibles de incorporación.
12. Que de acuerdo a los dictámenes emitidos por los órganos colegiados de las escuelas y facultades los planes y programas factibles de incorporación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos son:
 - Licenciatura en Geografía
 - Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas
 - Ingeniería en Computación
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería en Electrónica
 - Licenciatura en Nutrición
 - Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales
 - Licenciatura en Economía

Por acuerdo del C. Rector se propone al H. Consejo Universitario:

Que se ratifique el acuerdo del 31 de enero de 2002 mediante el cual se aprobó la reapertura de ampliaciones e incorporaciones nuevas en los planes y programas que los órganos colegiados de las escuelas y facultades dictaminaron.

El H. Consejo Universitario emitirá la resolución de incorporación en el mes de junio del año en curso.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector
(rúbrica)